

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO; Y

ANTECEDENTES

1. El 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual; así como, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
2. Por su parte, el 04 de septiembre del año inmediato anterior, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, relativo a la modificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y por otro lado, fue aprobado su similar IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

[...]

3. El 08 de diciembre del año próximo pasado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, de la manera siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

Como se puede apreciar, para gasto operativo del ejercicio 2016 el Congreso del Estado, únicamente aprobó para gasto operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

4. En ese sentido, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, de fecha 29 de enero de 2016, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2016; cantidad aprobada que se distribuyó de conformidad a lo expuesto en el Anexo Uno, que se agregó al referido acuerdo.

5. Ahora bien, derivado de la reforma político-electoral 2014, el 20 de junio del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio Sexto del Decreto por el que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los Criterios Generales para la Operación y Administración Transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero del 2015, aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo SEXTO transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia política electoral.

6. El 18 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5381, 6ª Época, la Fe de Erratas al "DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS", por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis; publicado a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, de fecha 08 de diciembre de 2015, quedando en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS al Decreto número Ciento Veintidós por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5350, de fecha 08 de diciembre de 2015, donde se asentó:
En la página 84, Anexo 3, fila 01, dice:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

Debe decir:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario) Incluye \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), para la operación del Órgano Interno de Control.	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

7. El 09 de febrero del año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, giro el oficio IMPEPAC/PRES/029/2016 al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]
 Señor Gobernador, sea el presente portador de un cordial, y afectuoso saludos y a su vez me permito hacer de su conocimiento que con la finalidad de fortalecer la estructura del personal de base del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constituciones y legales de este organismo electoral, resulta necesario solicitar a usted Señor Gobernador, de manera atenta y respetuosa, tenga a bien aprobar una ampliación al presupuesto de egresos de este órgano comicial por la cantidad de \$4,800.000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. Derivado del antecedente marcado con el numeral que antecede en el presente acuerdo, el 8 de julio del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SH/1177-2/2016, signado por la Licenciada Adriana Flores Garza, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la autorización de adecuación y reasignación presupuestaria, a continuación se transcribe el contenido del oficio de referencia:

[...]
 En atención a sus oficios IMPEPAC/PRES/029/2016 y IMPEPAC/PRES/039/2016, se autoriza la siguiente adecuación presupuestaria por la cantidad de \$3,242,177.24 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.), a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo	Unidad Responsable del Gasto	Proyecto	Partida Especifica
Ampliación Líquida	80-01	EE0100	4141

Así mismo informo que la cantidad de \$1,557.822.76 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 76/100 M.N.), de actividades específicas de los partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

políticos, se reagina a su gasto operativo (año ordinario) 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número Ciento Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5350 de fecha 08 de diciembre de 2015.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[...]

9. Que la Secretaría Ejecutiva, con las aportaciones que realizaron los Consejeros Electorales, la Contraloría General y las unidades administrativas del Instituto, se integró la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el año 2016, con la finalidad de conformar las actividades y proyectos; así como, las ministraciones conferidas a los partidos políticos con reconocimiento en esta autoridad administrativa electoral, y consecuentemente someterlo a su aprobación y justificar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, para el cumplimiento de los fines institucionales de este órgano comicial; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 98, fracción XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Con base a lo anterior, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Ahora bien, de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

IV. El ordinal 83 de la Constitución del Estado, dispone que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso.

V. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VI. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral determina como fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

- o Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VII. Así mismo el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

VIII. En ese sentido, el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que para el desempeño de sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

actividades, este órgano comicial, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos del Instituto. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, en correlación con el artículo 41 Base V, apartado d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, 201, 202 y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Por su parte, el numeral 68, del Código electoral vigente en la Entidad, establece que el patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

- o Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas.
- o Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Señalando finalmente que, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así mismo, que el patrimonio de este órgano comicial, será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal.

X. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XVIII y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

Refiriendo también la disposición en comento, que este órgano comicial, deberá aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XII. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV del Código electoral vigente en la entidad, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

XIII. Por su parte, el ordinal 98, fracción XXXV del código comicial vigente establece que el Secretario Ejecutivo presentara para la aprobación del Consejo Estatal Electoral, los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIV. Que el artículo 102, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, deberá elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas de este órgano comicial.

XV. De los preceptos legales antes invocados, se colige que este Consejo Estatal Electoral, es competente para la modificar el Programa Operativo Anual para el ejercicio del año que transcurre; ello derivado de la adecuación y reasignación presupuestal otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado a este organismo electoral local.

Es dable señalarse que con fecha 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual del año 2016; el cual fue modificado el 04 del mismo mes y año, a través de su similar IMPEPAC/CEE/302/2015, determinándose las actividades que realizarían las diferentes áreas de este Instituto Morelense, y una vez hecho lo anterior, quedó integrado el Presupuesto de Egresos de este organismo electoral para la presente anualidad.

Sin embargo, el 08 de diciembre del año próximo pasado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Precisándose que el Congreso del Estado, únicamente aprobó para gasto operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, distribuyó el presupuesto de egresos del año que transcurre, con base en el gasto operativo asignado, para lo que aprobó las actividades de carácter urgentes y prioritarias que le permitieran cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales encomendadas.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo sus atribuciones constitucionales y legales necesarias, este organismo electoral, recibió un ampliación presupuestal tal y como se acredita en el apartado de antecedentes del presente acuerdo; derivado de ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracción XXXV y 102, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Secretaria Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en y previa consulta de las demás áreas, procedieron a elaborar el Programa Operativo Anual que se llevaría a cabo para los restantes meses de la presente anualidad.

Lo anterior, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a los recursos presupuestales autorizados, por el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda, por lo que es posible contar con el personal requerido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

para llevar a cabo las demás atribuciones constitucionales y legales y con ello fortalecer la operación de las diferentes áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense; en términos de lo previsto por el artículo 78, fracción XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Además de mantenerse la estructura con que la que actualmente cuenta este órgano comicial.

Bajo ese contexto, debido a la entrada en vigor de las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma en materia político-electoral del año 2014, se ampliaron las funciones, atribuciones y actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y con ello el aumento de las labores desarrolladas por el personal de este Instituto Morelense, por lo que, resulta necesario contar con los elementos humanos necesarios que permitan el cumplimiento de dichas actividades.

En ese sentido, para cumplir los fines que establecen las leyes generales y que determina la normatividad electoral local conferidas a este órgano comicial considera oportuno aprobar el Programa Operativo Anual para el ejercicio ordinario del 2016, como base del presupuesto anual que se debe otorgar a este órgano autónomo cuya misión primordial es la de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo; e integrantes del Poder Legislativo y miembros del Ayuntamiento del Estado de Morelos; así como, organizar los mecanismos de participación ciudadana que tengan verificativo en la Entidad, para que de esta manera, se consolide como una institución autónoma integrada por servidores públicos profesionales que garanticen el cumplimiento de lo previsto en la norma constitucional y local en materia electoral, garantizando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Cabe hacer mención que en el Programa Operativo Anual de este órgano comicial, se contempla la planeación que contiene los proyectos que deberán realizar la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y Direcciones que conforman este Instituto Morelense, describiéndose los objetivos generales y específicos de cada una de las actividades a desarrollar; así como las acciones y recursos (materiales y humanos) para cumplir con las acciones programadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

En ese sentido, este órgano comicial, estima conveniente que a la Secretaría Ejecutiva de este instituto fortalezca y Coordine el trabajo institucional; lleve a cabo programas para actualizar, clasificar y digitalizar el Archivo del Instituto, realice actividades de Oficialía Electoral; así como de Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Por cuanto, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran las de promover su participación en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Autoridades Auxiliares y presentación de sus resultados.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, se contempla la difusión de una participación democrática para niños y jóvenes.

Así mismo, referente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento se prevé la Rendición de cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos; así como, el fortalecimiento de Instituciones Democráticas y la Administración Institucional Sustentable.

Por su parte, la Dirección Jurídica, fortalecerá el apoyo jurídico institucional a este órgano electoral local y finalmente, la Subdirección de Comunicación Social, promoverá y difundirá actividades institucionales dirigidas a la ciudadanía, actividades específicas.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, aprueba el ajuste y la modificación del Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para el ejercicio ordinario del año 2016, con motivo de la adecuación y reasignación presupuestarias autorizadas el 08 de julio del año en curso, por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisar que este órgano comicial, deja a salvo las actividades no comprendidas en este acuerdo y que fueron aprobadas mediante el similar IMPEPAC/CEE/302/2015, de fecha 04 de septiembre del año inmediato anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, ya que podrán llevarse a cabo en caso de otorgarse una ampliación presupuestal a este órgano electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

XVI. Ahora bien, es dable señalar que el Congreso del Estado, en el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, de fecha 08 de diciembre del año 2015, aprobó el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año que transcurre; para este organismo electoral.

De lo anterior, cabe señalarse que el Congreso del Estado determinó de manera general la asignación de la cantidad \$78,458,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$62,934,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos, y \$3,524,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público para actividades específicas de los institutos políticos y \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para gasto operativo (gasto ordinario) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de los cuales fueron etiquetas \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)¹, para las actividades inherentes al órgano de control de este instituto electoral local.

En tales circunstancias, y derivado del reducido presupuesto que le fue asignado a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2016, este órgano comicial, se vio obligado únicamente hacer frente a las atribuciones de carácter más urgente que le correspondían, toda vez que sólo se cuenta con el personal mínimo indispensable para la operación de este Instituto local; ello dada la insuficiencia presupuestal para el año que transcurre.

En mérito de lo anterior, este órgano comicial, advirtió que el presupuesto asignado para la presente anualidad, a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, no era suficiente para cumplir con todas y cada una de las atribuciones, fines y actividades constituciones y legales que la ley

¹ Derivado de la Fe de Erratas publicada en el "DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5381, 6ª Época, la Fe de Erratas al "DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS".

le confiere, por tanto, esta autoridad administrativa electoral, consideró que era necesario solicitar una ampliación presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

De ahí que, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el 9 de febrero del año en curso, giró al Gobernador Constitucional del Estado, el oficio **IMPEPAC/PRES/029/2016**, mediante el cual solicitó de manera atenta y respetuosa, la aprobación de una ampliación al presupuesto de egresos de este órgano comicial por la cantidad de **\$4,800.000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de fortalecer la estructura del personal de base de éste instituto, así como estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constituciones y legales conferidas; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno, del Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el 8 de diciembre del año 2015.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio **SH/1177-2/2016**, signado por la Licenciada Adriana Flores Garza, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual se autoriza al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una adecuación presupuestaria por la cantidad de **\$3,242,177.24 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.)** y una reasignación presupuestaria por la cantidad de **\$1,557,822.76 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 76/100 M.N.)**, cantidades que en su conjunto suman la cantidad de **\$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Con motivo de la adecuación y reasignación presupuestarias, autorizadas a este Instituto, por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, de Morelos, con una ampliación líquida al Presupuesto de Egresos de este órgano comicial, para gasto operativo durante el ejercicio fiscal del 2016, por la cantidad de **\$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual servirá para cumplir con las atribuciones, fines y actividades que apremian a esta autoridad administrativa electoral; cantidad que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

se suma al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el 30 de enero de 2016, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016.

Resulta dable señalar, que la cantidad determinada en el párrafo que antecede, se distribuye en los rubros precisados en el documento denominado como ANEXO DOS, ampliación del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2016, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, por lo que una vez analizados todos y cada uno de los rubros materia de la redistribución del presupuesto de este órgano comicial, este Consejo Estatal Electoral, considera que se encuentran detallados y justificados los montos motivo de la ampliación presupuestal, los que serán utilizados para fortalecer la estructura del personal de base, así como para estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales más apremiantes de este órgano comicial.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la ampliación y redistribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2016; en términos del ANEXO DOS que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado d), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 98, numerales 1, 2, 99, 201, 202, 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracciones I y V, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, 68, 69 fracción I y 71, 78, fracciones XX y XVIII y XX, 79, fracciones II, III y XIV, 98, fracción XXXV, 102, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este órgano comicial es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste y la modificación del Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para el ejercicio ordinario del año 2016, en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la ampliación y redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el año que transcurre; con motivo de la adecuación y reasignación presupuestarias, autorizadas el ocho de julio del año en curso por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del estado; en términos del ANEXO DOS que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, por mayoría con votos particulares a favor de la Consejera Presidenta M. en C. Ana Isabel León Trueba y de los Consejeros Electorales Lic. Xitlali Gómez Terán, y Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez, así como voto en contra de las Consejeras Electorales Mtra. Ixel Mendoza Aragón y Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero. Siendo las catorce horas con diez minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

Dr UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

 ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JOSSY AVILA GARCIA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



LIC. OSCAR JAWIER BETANCOURT
REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO;

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO DE 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo cuarto del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presento VOTO PARTICULAR respecto al proyecto de acuerdo que se ha hecho mención, lo anterior en virtud de que disiento del sentido del acuerdo, por los siguientes razonamientos:

PRIMERO: Por cuanto hace al Programa Operativo Anual (POA), no es posible se modifique el mismo porque en estricto derecho no se ha aprobado de manera definitiva, el Instituto Morelense ha estado funcionando sin un POA vigente, por lo que realizar una modificación no resulta procedente toda vez que es primera instancia no ha sido aprobado por este Consejo el POA 2016. No obstante esta consejera en reiteradas ocasiones en sesiones del Consejo Estatal Electoral y en mesa de trabajo de consejeros he solicitado que se apruebe de manera definitiva el Programa Operativo Anual y hasta la fecha no se ha cumplido existiendo únicamente el ante proyecto de POA aprobado el cuatro de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Es necesario señalar que desde la aprobación de la ampliación presupuestal para gasto operativo el día 8 de julio al día de hoy 15 de septiembre de 2016 han transcurrido un plazo considerable, situación que preocupa ya que genera un dilatamiento del debido funcionamiento de operatividad del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO: Dejando señalado lo expuesto en los puntos que anteceden es necesario establecer los principios constitucionales relativos al gasto público que es el artículo 126 de la Constitución Federal establece:

"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.



El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público del Estado.

De lo anterior, al analizar los artículos 109 a 113, 126 y 134 de la Constitución Federal y en relación directa con el correcto ejercicio del gasto público, permite concebir un sistema o régimen en la materia que salvaguarda los principios que enseguida se exponen:

1. **Legalidad.** Con base en este principio, el ejercicio de gasto público debe estar prescrito en el presupuesto de egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión o Local según sea el caso. El principio de legalidad implica la sujeción de las autoridades para el ejercicio del gasto público a un modelo normativo previamente establecido del cual no puede apartarse.
2. **Honradez.** El cumplimiento de este principio implica que el ejercicio del gasto público no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.
3. **Eficiencia.** Conforme a este principio, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.
4. **Eficacia.** En la materia, el principio de que se trata implica que se cuenta con la capacidad suficiente en el ejercicio del gasto público para lograr las metas estimadas.
5. **Economía.** Al tenor de este principio, el gasto público debe ejercerse de forma recta y prudente; esto implica que los servidores públicos deben siempre buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Siendo estos los principios fundamentales constitucionales relativos al gasto público y en relación con lo que la norma local nos señala lo siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTICULO 6o.- *Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que tienen asignados, las dependencias y entidades deberá planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con base en las disposiciones de esta Ley.*

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 15.- El Gasto Público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

ARTÍCULO *26.- El ejercicio del Gasto Público comprende el manejo y aplicación de los recursos así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado, para lo cual, las Dependencias Administrativas de los Poderes del Estado, en su esfera de competencia, los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales llevarán el registro de los compromisos establecidos y del control presupuestal.

3

Previa lectura de los preceptos legales expuestos y los principios constitucionales en materia de gasto público se colige, que **no existe eficacia, eficiencia ni economía**, en la modificación Programa Operativo Anual ni al Presupuesto de Egresos del IMPEPAC. Es evidente la no racionalización de presupuesto público por ejemplo en el mes de septiembre se estima el gasto de \$84,836.46 en Combustibles, Lubricantes y Aditivos, cuando los meses posteriores el promedio es de 37-47 mil pesos, es decir se duplica. En el mismo mes de septiembre se prevé en el concepto 3470 Fletes y Maniobras un gasto de \$150,000.00. el cual no se ve justificado.

En el mes de septiembre se tiene proyectado el gasto en el rubro 3361 Publicaciones Oficiales, la cantidad de \$386,691.56, en octubre \$19,706.68, en noviembre \$129,666.66, y en diciembre 20 mil, esto representa el **11%** del total de la ampliación autorizada.

Por cuanto al concepto de alimentos el 2211 en el mes de septiembre se asigna la cantidad de \$129, 652.97, octubre \$48,788.00, noviembre \$67, 92.26, diciembre \$121, 860.00, dando un total de \$368, 213.00

En el rubro 1320 primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año septiembre, \$1, 459,124.76, el primer periodo vacacional fue del 18 de julio al 1 primero de agosto, lo que representa una cantidad significativa que se encuentra mal distribuida en cuanto a los recursos se refiere, ya que el año tampoco concluye y aun y cuando todo el personal del IMPEPAC trabajar en día domingo la cantidad no sería ni la cuarta parte de dicha cantidad, así mismo en el mes de octubre \$305,710.64, repitiéndose la misma los meses de noviembre y diciembre.

La secretaría ejecutiva en los meses de septiembre a diciembre gastara en promedio 80 mil pesos en el rubro 211 Materiales, útiles y Equipos Menos de Oficina.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.



Por mencionar algunas inconsistencias no puede considerarse en el mes de diciembre como primer diferencia y aumento el 100% de las Aportaciones al ICTGEM Personal Base, en virtud de que ya existe personal de base desde el inicio del año, si bien es cierto se crearon nuevas plazas temporales, la diferencia no tendría que ser en su totalidad existiendo en este concepto y en muchos más la falta de planeación y racionalización en la ejecución del gasto público, rompiendo así también el principio de eficiencia y eficacia.

Señaladas las desproporciones injustificadas de la asignación presupuestal, solicito en función de los criterios y principios de racionalidad, eficacia y eficiencia se apoye y se asigne de manera equitativa las diferentes áreas de este Instituto Morelense y de manera específica la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral y la unidad de Sistemas y Soporte Técnico.

De manera general y sin entrar al estudio pormenorizado de cada uno de los conceptos presupuestados y la forma de aplicación de los mismos, esta consejera se aparta del presente acuerdo, por las reiteradas violaciones a los principios establecidos por la constitución federal y la legislación local, sirvan las siguientes jurisprudencias para abundar respecto de la correcta aplicación del gasto público.

Época: Novena Época
Registro: 166422
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, septiembre de 2009
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXLV/2009
Página: 2712

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Controversia constitucional 55/2008. Municipio de Oztolotepec, Estado de México. 3 de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.

Época: Novena Época
Registro: 163442
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXII, Noviembre de 2010
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 106/2010
Página: 1211

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.

Acción de inconstitucionalidad 163/2007. Diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora. 17 de noviembre de 2009. Unanimidad de diez votos en relación con el criterio contenido en esta tesis y mayoría de ocho votos en relación con los puntos resolutivos de la sentencia respectiva; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORÉLENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: María Amparo Hernández Chong Cuy, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Jorge Luis Revilla de la Torre.

El Tribunal Pleno, el siete de octubre en curso, aprobó, con el número 106/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil diez.

Por último, mediante oficio IMPEPAC/CEIMA/0027/2016 de fecha seis de septiembre de 2016, dirigido a la Consejera Presidenta solicite se analizara la viabilidad de incluir el cumplimiento de la sentencias TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado TEE/REC/006/2011-2 en correlación con los TEE/RAP/399/2015-2 y su acumulado TEE/RAP/025/2016-2, así como también las sentencias de la Sala Superior SUP-JRC-27/2016, SUP-JRC-69/2016 y SUP-JRC-246/2016, situación que no acontece en la modificación del presupuesto y redistribución que se propone, al respecto es importante señalar lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 17...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito. Quedando, en consecuencia prohibidas las costas judiciales..."

Del análisis de este precepto de referencia se advierte que se establece lo siguiente:

- a) Un derecho a la jurisdicción que tiene todo gobernado de acudir ante los órganos jurisdiccionales previamente establecidos para el efecto de obtener una resolución sobre una pretensión, y en su caso, la ejecución forzosa de lo juzgado.
- b) La obligación por parte de las autoridades jurisdiccionales de conocer, substanciar y resolver los juicios que se diriman ante ellas.
- c) Que dicha impartición de justicia deberá efectuarse dentro de los plazos previamente establecidos en las leyes adjetivas aplicables al caso, es decir, que tanto los actos procesales que practiquen los órganos jurisdiccionales, como las resoluciones que éstos emitan, ya sean acuerdos o sentencias, se deben realizar

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

dentro de los términos establecidos en las legislaciones procesales, de manera completa e imparcial, amén de que el servicio será gratuito.

Ahora, no sólo los procedimientos ventilados ante los tribunales, se rigen bajo la garantía prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también todos aquellos seguidos ante autoridades administrativas, pues no puede considerarse que lo dispuesto en el precepto constitucional, sólo es aplicable para los procedimientos formalmente jurisdiccionales, los derechos que conforman la tutela jurisdiccional efectiva alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante tribunales, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que realicen funciones materialmente jurisdiccionales, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones debiéndose atender a la naturaleza del asunto que se resuelva.

Sirve de apoyo la tesis 2a. L/2002, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de texto y rubro siguientes¹:

"ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN AQUEL DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.

La garantía individual o el derecho público subjetivo de acceso a la impartición de justicia, consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. Justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en las leyes; 2. Justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos, cuyo estudio sea necesario; y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. Justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución, no sólo apegada a derecho, sino, fundamentalmente, que no dé lugar a que pueda considerarse que existió favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y 4. Justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si dicha garantía está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e

¹ Novena Época, Registro: 921075, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Apéndice (actualización 2002), Tomo I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C., Materia(s): Constitucional, Tesis: 3, Página: 227.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.



imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales."

Luego, el hecho que el artículo 17 constitucional, haga referencia a que la administración de justicia corresponde a los tribunales, no justifica que las autoridades responsables no estén vinculadas a lo dispuesto en dicho precepto, pues de conformidad con los principios de universalidad e interdependencia las autoridades deben resolver las situaciones de los particulares entendiendo los derechos como un todo; tal como lo establece el párrafo tercero del artículo primero constitucional, que señala:

"Artículo 1o. (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Así, de conformidad con los principios de indivisibilidad e interdependencia, la autoridad debe verificar el cumplimiento de los derechos y las correlativas obligaciones, en el contexto de lo que establece el artículo 17 constitucional; del que se desprende la obligación de la autoridad administrativa de atender las sentencias dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación.

Es importante mencionar las obligaciones previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

Artículo 63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado.

Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal², la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

9

Artículo 78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

XXXVII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

En conclusión no se aplican los criterios previstos por nuestra carta magna para el adecuado manejo del gasto público, ni se presentan las justificaciones con las que se pueda inferir un adecuado manejo del erario.



MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON.
Consejera Electoral del IMPEPAC.

Cuernavaca, Mor. 15 de septiembre del 2016.

² Lo resaltado es propio.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL IXEL MENDOZA ARAGON EN CONTRA DEL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO

Con fundamento en el artículo 37 inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana presento mi voto particular en contra en relación con el *Acuerdo mediante el cual se Ajusta y Modifica el Programa Operativo Anual para el Ejercicio 2016, y se Aprueba la Ampliación y Redistribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el Año que Transcurre; con Motivo de la Adecuación y Reasignación Presupuestarias, Autorizadas el Ocho de Julio del Año en Curso por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda.* El cual se deriva en las siguientes consideraciones:

El artículo 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO

Aunado a lo anterior, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en su artículo 1, precisa que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de **legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.**

Artículo 1.

[...]

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

[...]

Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala en sus artículos 45 y 46 que los entes públicos y autónomos como es el caso del Instituto, deberán generar información periódica de los estados y la información financiera, particularmente para el caso que nos atiende, en el artículo 46, numeral II Información presupuestaria:

(...)

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Administrativa;*
- 2. Económica;*
- 3. Por objeto del gasto, y*
- 4. Funcional,*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

los montos y **adecuaciones presupuestarias** y subejercicios por ramo y programa.

(...)

Me permito ampliar esta consideración al tenor de los siguientes hechos:

Recibí por correo electrónico el día 15 de septiembre a las 02:00 horas, por parte del Director de Administración y Financiamiento, un documento cuyo contenido se titulaba *Tarjeta Informativa de la Ampliación y la Reasignación Presupuestal* el cual describe de manera muy breve, en un primer párrafo, que el Gobierno del Estado autorizó una ampliación así como una reasignación presupuestaria, y en un segundo párrafo, presenta las hojas de trabajo de la integración de la ampliación presupuestal de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre que forman parte del documento. Siendo las 2:55 horas del mismo día recibí otro correo por parte de la Secretaría Ejecutiva que contenía solo las hojas de trabajo mencionadas.

Es preciso señalar a manera de antecedente que para el diseño del anteproyecto de presupuesto y el Programa Operativo Anual (POA) de 2016 solo fui invitada por **única vez** a una reunión en el hotel *Holiday Inn* el pasado 1 septiembre de 2015, en la cual sugerí emplear medios electrónicos con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos en la partida de impresiones, así como en correspondencia, como ejemplo, en esa reunión mostré una biblioteca digital en una memoria USB.

El Decreto Número Ciento Veintidós, *Por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal Comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2016* que corresponde, entre otros, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para este Instituto, cobró vigencia a partir del 1 de enero, sin embargo, la adecuación del POA 2016 de este Instituto acorde al Decreto no se ha aprobado, ya que en la sesión extraordinaria del 29 de enero de 2016 donde se aprobó por mayoría el *Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio 2016, así como la estructura orgánica y tabulador de salarios de este organismo*

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO

electoral se aprobó, adicional a la distribución del presupuesto, solamente lo correspondiente a la estructura orgánica y el tabulador de salarios.

Otro de los antecedentes que resulta necesario considerar es que se recibió una ampliación presupuestaria para el ejercicio actual, con la finalidad de dar suficiencia a las liquidaciones del personal de base, sin embargo, no hay certeza del destino de los recursos derivados de esta ampliación dadas las circunstancias en que se han venido desarrollando los movimientos contables entre las partidas presupuestales del Instituto.

Considerando que en la fracciones XIV y XV del artículo 4 de la LGCG, así como las fracciones IX y X del artículo primero del Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) sobre los momentos contables del egreso, se define el **gasto comprometido** como:

[...]

el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

[...]

y como **gasto devengado** a:

[...]

el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

[...]

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

En los documentos circulados para su respectivo análisis, se aprecian gastos comprometidos y no devengados, así lo muestran las hojas de trabajo de cada mes, resaltando cantidades importantes sobre todo en los movimientos propuestos para el mes de septiembre.

En suma de estas consideraciones, los documentos que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para aprobar las transferencias no cumplen con los requerimientos mínimos normativos que he señalado, aunado a que se observan evidentes movimientos contables que derivan en traspaso de recursos sin seguir el *Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*.

Durante el desarrollo de la sesión donde se aprueba el Acuerdo motivo de este voto particular en contra, hubo diversas intervenciones que sugirieron el uso de los recursos de la ampliación o de la reasignación presupuestaria para el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respectiva del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-246/2016 relativo al pago de las prerrogativas de 2012 al PSD, agrego que para el análisis de la pertinencia de realizar el reintegro, se haga una consulta técnica al INE, al Congreso del Estado y al Ejecutivo con el fin de tener certeza jurídica del acto con relación a la ejecución del pago, prevaleciendo siempre el uso adecuado de los recursos y apegados al principio de anualidad del presupuesto.

Por cuanto al apego a la normatividad quiero señalar, que conforme al reglamento de sesiones de este Consejo Estatal Electoral en el artículo 21, se determina que para realizar la convocatoria a sesiones extraordinarias estas deberán de ser con un mínimo de 24 horas de anticipación, por lo tanto se entiende que aquellos documentos y proyectos a tratarse en la respectiva sesión, deberán de ser remitidos para su estudio con por lo menos las mismas 24 horas que se establece como plazo mínimo para realizar la convocatoria a Sesión Extraordinaria.

Es este el caso en la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del día 15 de septiembre del presente fue enviada en tiempo, sin embargo los documento anexos, a tratarse en la sesión convocada para este punto, fueron enviados en dos correos la madrugada del mismo día de la sesión a las 02:00 y 02:55 horas, adjunto imagen de correos mencionados:

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

De: "David Vargas" <david.vargas@impepac.mx>
Asunto: Tarjeta Informativa de ampliación
Fecha de envío: 09/15/2016 02:00:04
Para: "Ana Isabel Leon Trueta" <anaisabel.leon@impepac.mx>, <ublester.damian@impepac.mx>, <carlos.uribe@impepac.mx>, "MTRO. JESUS SAUL MEZA TELLO" <jesus.meza@impepac.mx>, "CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO" <claudia.ortiz@impepac.mx>, "Ixel Mendoza" <ixel.mendoza@hotmail.com>, <xitali.gomez@impepac.mx>
Cc: <ericksromero@gmail.com>
Adjuntos: 2 adjuntos - Descargar todos los datos adjuntos [808 KB]
image001.jpg [4 KB], Tarjeta Informativa ampliacion Sep.pdf [804 KB]

Buenas Noches:

Les envío una tarjeta informativa en la cual describo la distribución de la ampliación y reasignación presupuestal

Quedo a sus órdenes para cualquier duda

C.P.C. David de Jesús Vargas Padilla

Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del

Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRASCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

De: "tomás rosario escobar" <rosarioescobar10@hotmail.com>
Asunto: Anexos del Proyecto de Acuerdo del POA 2016.
Fecha de envío: 09/15/2016 02:55:32
Para: "anaisabel.leon@impepac.mx" <anaisabel.leon@impepac.mx>, "cnecym@gmail.com" <cnecym@gmail.com>, "ixel.mendoza@impepac.mx" <ixel.mendoza@impepac.mx>, "ixel.mendoza@hotmail.com" <ixel.mendoza@hotmail.com>, "xitaligomez@hotmail.com" <xitaligomez@hotmail.com>, "xitali.gomez@impepac.mx" <xitali.gomez@impepac.mx>, "clauortizg@hotmail.com" <clauortizg@hotmail.com>, "claudia.ortiz@impepac.mx" <claudia.ortiz@impepac.mx>, "curibej@gmail.com" <curibej@gmail.com>, "carlos.uribe@impepac.mx" <carlos.uribe@impepac.mx>, "ubleife@gmail.com" <ubleife@gmail.com>

Buenas noches Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remito la documentación contable (ANEXO) que forma parte del Proyecto de Acuerdo del POA 2016, para su estudio y análisis correspondiente, por su amable atención gracias.

Quedo de ustedes.

Ing. Tomás Rosario escobar



6/6

En virtud de los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos presento mi voto particular en contra a fin de sustentar la discrepancia con la totalidad del contenido ya que carece de los elementos necesarios para considerar su aprobación.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2016 MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016, Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE; CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS, AUTORIZADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO